

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00071-00
Demandante: JHON FREDDY FLÓREZ MANTILLA
Demandado: ALEJANDRINA LIZARAZO FLÓREZ Y OTROS
Causante: VICENTE FLÓREZ SOLANO
Proceso: SUCESIÓN

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en tiempo.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en auto del 6 de septiembre de 2022, notificado por estado el 7 de septiembre del año en curso.

La parte actora dentro del término otorgado no allegó escrito para subsanar la demanda, remitió el 15 de septiembre de hogaño a las 18:07 horas, escrito de subsanación, actuación que realizó fuera de horario laboral y de término, como quiera que éste venció el 14 del mismo mes y año a las 6:00 p.m.; razón por la cual de conformidad a lo normado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, ordenando el archivo de lo actuado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 23 de septiembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 039 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7744fa8c71b1facb2b4069084c4514ad24377d0fa8a01c38c738d139419e4971**

Documento generado en 23/09/2022 02:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>